

Congreso de la Nación

M 0002/24

Buenos Aires, 22 de febrero de 2024

VISTO

El EXP-HSN N° 631/2024, la Resolución conjunta de ambas Cámaras, HCD y HSN N° 1/2024, la Resolución DR N° 1388/02-Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- y sus modificatorias, la Resolución N° 2019/1996 -Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación-, la Ley 24.600 - Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito del H. Congreso de la Nación y de conformidad con la Ley 24.600 - artículos 18° y 24° - las remuneraciones de los empleados legislativos se determinan multiplicando la cantidad de módulos establecidos para cada categoría por el valor de la unidad de módulo.

Que, el Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, creó en su artículo 19 de la Ley 24.600, la Comisión Negociadora del Valor del Módulo, encargada de determinar -mediante convenio suscrito entre la representación de los empleados legislativos y la representación del Poder Legislativo de la Nación- el valor de cada unidad de módulo.

Que, de acuerdo al artículo 20 de la normativa antes señalada, la representación del Poder Legislativo de la Nación en dicha Comisión Negociadora, será ejercida por los



[Handwritten signature]

Victorie Vilhannel
[Handwritten signature]



Congreso de la Nación

RC 0002/24

presidentes de ambas Cámaras legislativas, o sus respectivos representantes con jerarquía no inferior a prosecretario.

Que, mediante el Decreto Presidencial Conjunto N° 1299 de fecha 15 de diciembre de 2004, se aprobaron las normas reglamentarias de los artículos 20 y 21 de la Ley 24.600 – Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación- estableciéndose que la Comisión Negociadora antes mencionada, estará integrada por un número igual de representantes del Poder Legislativo y de sus empleados.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 1/2024 ambas Cámaras han designado los representantes para integrar la Comisión Paritaria Permanente creada por el art. 56 de la ley 24.600 y la Comisión Negociadora del Valor del Módulo (artículo 20 Ley 24.600).

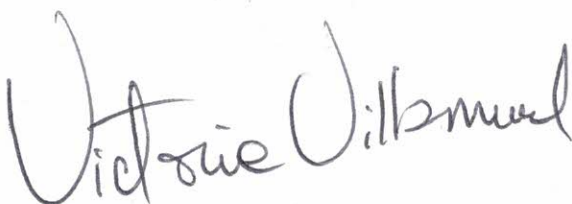

Que, la Asociación del Personal Legislativo (APL), la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) delegación Congreso de la Nación, y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) delegación Congreso de la Nación, ratificaron los representantes designados para integrar la Comisión Negociadora del Valor del Módulo para el año en curso.

Que, la Comisión Negociadora del Valor del Módulo (artículo 20 Ley 24.600) ha emitido su resolución con fecha 22 de febrero de 2024.

Que, en uso de las facultades que le son propias,







Congreso de la Nación

RC 0002/24

LA PRESIDENTE del H. SENADO DE LA NACIÓN Y EL PRESIDENTE DE
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E N:

Artículo 1°-: Reajustar el valor de cada unidad de módulo en un DIECISÉIS POR CIENTO (16 %) a partir de 1° de enero del año 2024, y en un DOCE POR CIENTO (12 %) más acumulativo, a partir del 1° de febrero de 2024.

Artículo 2°-: Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Handwritten signature]

Victoria Villanueva
[Handwritten signature]